

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, RELATIVO A LA IMPLEMENTACION, EN EL CENTRO DE INTERVENCIÓN DE BAJA EXIGENCIA (CIBE II), DE CASTELLON, DEL PROGRAMA "NITS AL CALIU", CON REFERENCIA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2017.

En Castellón de la Plana, a siete de diciembre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D. Javier Moliner Gargallo**, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha cinco de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Vicente Guillamón Fajardo**, Secretario General en funciones de aquélla, en calidad de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA,

D^a. Belén Sánchez Garcés, Directora del Centro de Baja Exigencia de Castellón (CIBE-II), por delegación expresa de **D. Ramón Manuel Alcaide Aragón**, Gerente de la Fundación Salud y Comunidad, inscrita con el número 08/0325 en el Registro de la Subdirección General de Fundaciones y Entidades

Tuteladas de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia,
del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

MANIFIESTAN

Desde 1997 la Fundación Salud y Comunidad gestiona el Centro de Intervención de Baja Exigencia de Castellón, único centro de la provincia de Castellón dedicado a programas de reducción de daños. Durante su andadura, el programa desarrollado en el CIBE ha ido adaptándose a la evolución social de las drogodependencias y de la propia sociedad, dando respuesta a las problemáticas asociadas a la mismas y a las necesidades de las personas en consumo activo de drogas, con la finalidad de promover la reducción de los daños y riesgos derivados del consumo de drogas y del estilo de vida asociado entre los consumidores activos.

Con el objeto de llevar a cabo una prestación integral, el servicio se programó para llevar a cabo una prestación fundamentalmente nocturna, atendiendo a que este horario responde más adecuadamente a las necesidades y demanda de las personas atendidas. Dicha característica brinda al CIBE la condición de centro único, en la Comunidad Valenciana, en cuanto a la atención integral prestada a las personas en situación de exclusión severa a consecuencia de su patología adictiva.

La disminución progresiva durante los últimos años del alcance económico de las subvenciones de titularidad pública ha dificultado gravemente el mantenimiento del servicio nocturno, encontrándose en la actualidad inactivo, pese a disponer la entidad fundacional de la infraestructura necesaria para su prestación. Ello ha motivado la formalización de solicitud de colaboración ante la Diputación Provincial de Castellón.

Motivan la solicitud de colaboración para el restablecimiento de horario de atención nocturna, y de atención durante los fines de semana, la concurrencia, en su ausencia, de las siguientes circunstancias entre sus usuarios:

a) Incremento de ingresos hospitalarios por enfermedades debidas a entumamiento en población vulnerable.

b) Incremento del riesgo de sobredosis en calle, con menores probabilidades de atención efectiva.

c) Incremento del consumo de alcohol y otras sustancias facilitadoras del sueño.

d) Incremento del estrés y la inestabilidad mental de las personas que pernoctan en calle o espacios inseguros.

e) Pérdida de la supervisión de tratamientos en las tomas de noche y fines de semana, con incremento de la mala administración de la medicación psiquiátricas en dichas franjas horarias y disminución de la adherencia a los tratamientos.

f) Mayor déficit nutricional.

g) Imposibilidad de acceder al servicio en horario distinto al nocturno.

h) Dificultad para el mantenimiento de una correcta higiene durante los fines de semana.

i) Riesgo de pérdidas y robos de enseres personales y de medicación durante los fines de semana.

j) Dificultad para la prestación del servicio de entrega y recogida de jeringuillas, derivada de la disminución horaria de atención.

k) Incremento de las actividades marginales vinculadas a la supervivencia, al no tener aseguradas las necesidades básicas durante las noches y fines de semana.

Se dirige la solicitud formulada ante la Corporación Provincial a la cobertura de un horario de atención comprendido entre las 19'00 horas y las 8'00 horas, de lunes a domingo, inclusive, durante el periodo comprendido entre 1 de octubre y 31 de diciembre de 2017, prestado en el Centro de Intervención de Baja Exigencia de Castellón (CIBE Castelló), ubicado en la Avenida de Vila-real, 18, de Castellón de la Plana, casa tipo maset acreditado como centro sanitario y comedor social.

El Programa "Nits al Caliu" se encamina a la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) Posibilitar la cobertura de las necesidades básicas durante la noche: alimentación, descanso e higiene, fundamentalmente.

b) Prevenir el empeoramiento y complicación por frío de las diferentes patologías que sufren las personas atendidas (adicción, problemas de salud mental, VIH ...).


c) Prevenir la concurrencia de sobredosis en calle durante las noches de invierno, en las que se hace más complicado que la persona sea localizada a tiempo de intervenir.

d) Amnorrar las consecuencias negativas que para la comunidad representa el consumo de drogas y la pernocta en la calle de personas sin hogar.

El Programa CIBE-Castellón queda integrado por la prestación, a favor de los usuarios del CIBE Castellón, de las siguientes modalidades de servicios:


- Descanso nocturno.
- Nutrición.
- Intercambio y dispensación de material higiénico para el consumo de drogas.
- Acceso a una higiene adecuada.
- Ocio saludable.
- Formación.
- Atención sanitaria.
- Atención social.
- Atención Psicológica.
- Contacto directo con espacios abiertos.

Según la propuesta de formalización de convenio emitida por la Fundación Salud y Comunidad en fecha 6 de octubre de 2016, la prestación del servicio "Nits al Caliu" en las franjas horarias propuestas suponen el siguiente coste económico, con referencia al periodo comprendido entre 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2017:



Concepto	Importe
Gastos de personal	26.453,26
Gastos de alimentación de usuarios, productos de limpieza y suministros (energía eléctrica, agua potable, gas)	3.548,00
Total ...	30.001,26

Atendiendo a la propuesta formalizada por la Fundación Salud y Comunidad, asume la Corporación Provincial, mediante una aportación económica cifrada en treinta mil euros (30.000,00 €) la atención del coste derivado de la implementación del Programa "Nits al Caliu", con referencia a la franja horaria y periodo propuestos por la entidad fundacional



Fundamenta la procedencia de la formalización del presente convenio de colaboración, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud del contenido del artículo 6.3 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, las diputaciones provinciales asegurarán, en el marco de la planificación del Consell, el acceso, en los municipios menores de 10.000 habitantes, de todos los ciudadanos y las ciudadanas a los servicios sociales, y los fomentarán, sin perjuicio de que el ejercicio final de la competencia provincial pueda afectar a otros sujetos, incluso de derecho privado, que conviertan a los mismos en receptores, a la vez que transmisores, de la actividad de fomento económico y social llevada a cabo por la administración provincial. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la

disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, habilitada en el vigente presupuesto provincial, la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 23100 4800627, dotada con un crédito cifrado, con referencia al presente ejercicio económico, en **treinta mil euros (30.000 €)** se dispone la concesión directa de una subvención económica de idéntica cuantía a favor de la Fundación Salud y Comunidad, CIF G61878831, con domicilio social en C/ Ali-Bel, 25 CP 08010 Barcelona, cuya finalidad es la implementación, en el ámbito de actuación del Centro de Intervención de Baja Exigencia (CIBE Castellón), del Programa "Nits al Callu", durante el periodo comprendido entre 1 de noviembre y 30 de diciembre de 2017, de lunes a domingo, en horario nocturno comprendido entre las 17'00 y las 8'00 horas, con las especificaciones expresamente reseñadas en la parte expositiva anterior, **quedando establecido el presupuesto subvencionable en 30.000,00 euros.**

Dicha subvención económica, se abonará, en su totalidad, mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter anticipado e inmediato a la firma del presente convenio, estableciéndose el día **30 de diciembre de 2017**, como plazo máximo para que, por parte de la entidad fundacional beneficiaria, se proceda a la justificación total de un gasto equivalente en su cuantía a la de la establecida como presupuesto subvencionable.

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos en el apartado 2.1.a) de los propuestos por el área de Acción Social en dicha materia, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2017-2019, aprobado en sesión plenaria de 18 de abril de 2017.

SEGUNDA. Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), que deberá contener los siguientes documentos:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

Se incide en la necesidad de que en esta relación se enumeren todos y cada uno de los documentos, sin que resulte válida la acumulación de varios de ellos, ni siquiera basándose en su escasa cuantía.

c) **Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Se incide en la necesidad de que se identifiquen y sean ordenados correlativamente de conformidad con la anterior relación numerada, sin que resulte válida su presentación no identificada o sin ordenar.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Los gastos de personal correspondientes al mes de diciembre deberán justificarse mediante la aportación de nóminas con carácter anterior al plazo máximo de justificación, pudiéndose presentar los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111), y gasto de la Seguridad Social (TC1 y TC2 o documento equivalente), a través del trámite de subsanación.

Tal procedimiento se aplicará asimismo a aquellas facturas que contengan retención por IRPF o IRNR.

En el caso de los **premios**, junto con el recibo de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que respondan, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- **Prestación de servicios:** Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

d) **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.**

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante **adeudo bancario:** Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante **recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.** Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los **importes igual o superiores a 2.500,00 €** o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de

29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Se incide en la necesidad de que adopten alguna de las anteriores formas, y de que acompañen al justificante de gasto al que obedecen, así como que se identifiquen y sean ordenados correlativamente de conformidad con la relación numerada, sin que resulte válida su presentación obviando estos requisitos.

e) **Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención** (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Se incide en la necesidad de que la anterior circunstancia quede oportunamente acreditada, debiendo presentar la oportuna documentación clarificadora para tal fin (declaración jurada, certificado global de ingresos y gastos ...).

f) **Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA**, en modelo-tipo disponible en la web www.dipcas.es.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, previa presentación de la oportuna garantía ante la

Tesorería de la Diputación, de conformidad con los art. 45 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

De conformidad con el contenido del artículo 31, apartados 7 y 8, de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; y los impuestos personales sobre la renta.

En los supuestos en que tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, podrán ser considerados gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y de los específicos de administración, así como los gastos de garantía bancaria.

El artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

Careciendo de fines de lucro y desarrollando un programa de acción social, la Fundación Salud y Comunidad, queda eximida del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido.

TERCERA. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

En aquello concerniente al reintegro de la subvención concedida, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, incidiéndose en que, en caso de concurrencia de causa de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

CUARTA. Al efecto de evitar un innecesario bloqueo de los fondos públicos, la entidad beneficiaria deberá, en su caso, comunicar expresamente su renuncia a la subvención económica en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de formalización del presente convenio de colaboración.

De conformidad con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento de dicha Ley, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la anterior Ley.

QUINTA. Por su parte, la Fundación Salud y Comunidad se compromete a lo siguiente:

a) A la organización y desarrollo del Programa "Nits al Callu" con sujeción a las normas legales y reglamentarias.

b) Al cumplimiento de toda clase de obligaciones fiscales, laborales y cualquier otra naturaleza.

c) A dar difusión de la condición de la Excm. Diputación Provincial de Castellón como entidad colaboradora en su financiación.

d) A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Programa de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Castellón quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

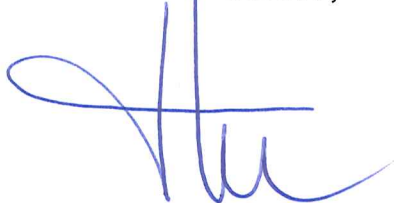
SEXTA. La vigencia del presente convenio queda comprendida entre 1 de noviembre y 30 de diciembre de 2017.

SEXTA. La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Fundación Salud y Comunidad.

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN,**



Javier Moliner Gargallo.

**LA DIRECTORA DEL CIBE-II DE LA
FUNDACION SALUD Y COMUNIDAD,**



Belén Sánchez Garcés.

**EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE CASTELLÓN,**



Vicente Guillamón Fajardo.

